

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA
3458-2011

RESOLUCION

AUTORIZA MODELO DE MAQUINA EXPENDEDORA AUTOMATICA DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y BEBIDAS.

INVERSIONES AKACIA SPA
RUT Nº 76.127.857-6
VICUÑA MACKENNA #514 --- TEMUCO
GIRO: IMPORTACION PRODUCTOS PARA SUPERMERCADO Y LABORATORIO

TEMUCO, 08 de Agosto de 2011

EX-DRE09.00 Nº_77311002897 / VISTOS: La solicitud de fecha 22/06/2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, en que solicita autorización para funcionamiento de máquina expendedora de líquidos calientes, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 22 de Junio 2011, pide se le autorice la **máquina expendedora automática de bebidas calientes**, que se indica:

MARCA	MODELO	Nº SERIE	UBICACION	Nº FISCAL
BIANCHI	IRIS	08009871	VICUÑA MACKENNA #514	105498

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de las máquinas registradoras, corresponde a la Nº 1594 de 15.12.2005

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase el uso de modelo de máquina expendedora automática de venta de líquidos calientes, snack y bebidas, accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI MODELO IRIS, SERIE 08009871**, siempre que se de total cumplimiento a las exigencias establecidas en la resolución indicada en el considerando Nº 2.

El Departamento Plataforma efectuará el sellado que deberá realizarse en los términos que señala la Resolución Ex. Nº 1594 del 15.12.2005 y que está en conocimiento del contribuyente.

Asimismo, se debe adherir a la máquina expendedora automática en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización de su uso. La vigencia de esta autorización es a contar del sellado y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. 1594 de 15.12.2005. En particular deberá cumplirse con lo indicado en el Nº 5 del Resolutivo, de tal forma que deberá comunicar al Servicio cualquier cambio de lugar de funcionamiento de la máquina expendedora o de la necesidad de remover para reparación y que permitirá el registro de este hecho en la "Hoja de Vida de la Máquina", registro que establece el Resolutivo Nº 08.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de líquidos calientes, o adulterar los resultados que ésta produce provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

(FDO)

RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**NAYERLIN DEL CARMEN SANDOVAL CACERES
SECRETARIA DEPARTAMENTO PLATAFORMA**

**CFS/HTF/LCB
DISTRIBUCION
- CONTRIBUYENTE
- DEPARTAMENTO PLATAFORMA**